



REGULACIÓN FINANCIERA

Servicios de inversión, gestión de activos
e infraestructura de mercados

Enero - Marzo 2020

INTRODUCCIÓN

Gracias por su interés en el *Boletín de Regulación Financiera* de Uría Menéndez.

Ante un panorama regulatorio en constante evolución, resulta crucial para las entidades identificar, asimilar e implementar los cambios en tiempo y forma. El objetivo del *Boletín de Regulación Financiera* es colaborar con las entidades financieras en ese ejercicio de monitorización. Para ello, el boletín compilará de manera periódica las novedades regulatorias en el **ámbito internacional, europeo y nacional** aplicables a determinados sectores de la actividad financiera, esto es, **los servicios de inversión, la gestión de activos y las infraestructuras de mercado**. También incluirá una sección adicional de **temas de interés general**.

En los meses de enero a marzo, destacamos la consulta pública de la Comisión Europea para recabar aportaciones de las entidades en relación con las prioridades de una eventual reforma de MiFID II y MiFIR, así como las recomendaciones que han emitido la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la CNMV en relación con la necesidad de que las entidades implementen sus planes de continuidad de negocio y la divulgación en el mercado de cualquier información relevante sobre los efectos del COVID-19, entre otras cuestiones.

Asimismo, destaca la prohibición por la CNMV hasta el 17 de abril de 2020 de la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros que supongan la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones admitidas a cotización en Bolsas de Valores y el Mercado Alternativo Bursátil.

Finalmente, el Gobierno envió a las Cortes Generales el Proyecto de Ley para la transformación digital del sistema financiero, que prevé la creación del conocido *sandbox*, que pretende garantizar el desarrollo innovador y seguro de nuevos proyectos de prestación de servicios financieros.

Esperamos que encuentre este número interesante y que le sirva de ayuda para mantenerse actualizado sobre el marco regulatorio financiero aplicable a las áreas anteriormente mencionadas.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

Europa

LEGISLACIÓN

Consulta pública sobre la revisión del marco regulatorio de MiFID II/MiFIR

La Comisión Europea ha puesto en marcha una consulta pública dirigida a revisar el marco regulatorio aplicable a las empresas de inversión y los operadores de mercado, tras tres años de aplicación de MiFID II y MiFIR.

La consulta pretende recabar aportaciones de las partes interesadas sobre ámbitos que merezcan ajustes específicos. Además, la Comisión busca recibir indicaciones sobre las prioridades que deban abordarse en una eventual reforma de la normativa MiFID II/MiFIR. El periodo de consulta finaliza el 20 de abril de 2020.

AEVM

MiFID II: La AEVM publica nueva información sobre la liquidez de los bonos

La AEVM ha publicado nueva información en relación con los bonos sujetos a requisitos de pre- y postnegociación de MiFID II y MiFIR a través de su registro de datos.


La evaluación de la liquidez de los bonos se basa en un análisis trimestral de los criterios cuantitativos de liquidez, que incluyen la actividad de negociación media diaria (operaciones y cantidad nominal) y el porcentaje de días negociados por trimestre.

MiFID II: La AEVM publica los últimos datos de doble volumen

La AEVM ha actualizado su registro público con los últimos datos de límite de doble volumen (DVC) en virtud de MiFID II para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2020. También ha realizado actualizaciones de los períodos de DVC ya publicados.


La AEVM comienza a publicar las cuestiones recibidas a través del canal de preguntas y respuestas

La AEVM ha comenzado a publicar en su página web (i) cuestiones para las que se incluirá un proceso de preguntas y respuestas en la agenda del Comité Permanente de la AEVM; (ii) cuestiones rechazadas, *i. e.*, cuestiones que fueron propuestas para su deliberación en un Comité Permanente de la AEVM y a las que la AEVM no pretende dar respuesta; y (iii) cuestiones reenviadas a la Comisión.

 **La AEVM pone en marcha con las autoridades nacionales competentes una acción supervisora común sobre la aplicación de las normas de evaluación de la idoneidad de MiFID II**

La AEVM ha puesto en marcha una acción supervisora común con las autoridades nacionales competentes (NCA) sobre la aplicación de las normas de evaluación de idoneidad de MiFID II en toda la Unión Europea.


Esta iniciativa permitirá tanto a la AEVM como a las NCA medir el progreso realizado por las entidades en la realización de la evaluación de idoneidad y también ayudará en el análisis sobre si, y cómo, los costes de los productos de inversión son tenidos en cuenta por las empresas a la hora de recomendar un producto financiero al cliente.

 **La AEVM consulta sobre los nuevos regímenes de MiFIR y MiFID II para las empresas de terceros países**

La AEVM ha publicado una consulta sobre el proyecto de normas técnicas reguladoras de los servicios de inversión y actividades en la UE de empresas de terceros países en el ámbito de MiFIR y MiFID II.


La consulta recabará las respuestas en relación con tres proyectos: (i) el proyecto de normas técnicas reguladoras, para especificar la información que las empresas de terceros países deben aportar a la AEVM para su inclusión en el registro de empresas de terceros países de la AEVM y para la información que las empresas de terceros países debe remitir anualmente a la AEVM; (ii) el proyecto de normas técnicas de ejecución, con el objeto de especificar el formato en el que debe ser remitida la información para el registro de la empresa y el informe anual para la AEVM; y (iii) el proyecto de normas técnicas de ejecución, para especificar el formato en el que el nuevo flujo de información provisto por MiFID II debe ser remitido a las NCA por las filiales de las empresas de terceros países.

El periodo de consulta a las partes interesadas finaliza el 31 de marzo de 2020.


 **La AEVM emite varios dictámenes sobre los límites de las posiciones bajo MiFID II**

La AEVM ha publicado siete dictámenes sobre los límites de las posiciones en relación con los derivados de materias primas bajo la regulación de MiFID II/MiFIR.

La AEVM estimó en cinco de los siete dictámenes que los límites de posiciones propuestos eran congruentes con los objetivos establecidos en MiFID II, mientras que requirió a la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários portuguesa para que rectificase los límites de posiciones para los contratos base OMIP SPEL. La AEVM finalmente aceptó los límites de posiciones corregidos por el supervisor portugués en un dictamen posterior.


 **La AEVM actualiza el Q&A sobre protección al inversor bajo MiFID II y MiFIR**

La AEVM ha introducido en su documento de preguntas y respuestas sobre protección al inversor bajo MiFID II y MiFIR una nueva sección relativa a las prácticas que deben seguir las empresas de servicios de inversión que comercialicen instrumentos financieros sujetos a la Directiva 2019/879 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, sobre la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (BRRD 2).

 **La AEVM recomienda a los actores financieros que actúen ante el impacto del COVID-19**


La AEVM, junto con las NCA, está llevando a cabo el seguimiento del impacto del estallido del COVID-19 en los mercados financieros de la UE.

En particular, la AEVM recomienda (i) planes de continuidad del negocio, a fin de que los participantes en el mercado estén preparados para aplicar sus planes de contingencia; (ii) la divulgación en el mercado de cualquier información relevante sobre los impactos del COVID-19; (iii) informes financieros, debido a que los emisores deberán ofrecer transparencia sobre los impactos presentes y potenciales del COVID-19; y (iv), en relación con la gestión de fondos, los gestores de activos deberán continuar aplicando los requisitos de gestión del riesgo.

 **La AEVM emite una declaración pública sobre acciones para mitigar el impacto del COVID-19 en los mercados financieros de la UE**


Con respecto a las obligaciones de información de conformidad con SFTR o MiFIR, la AEVM espera que las autoridades competentes ejerzan sus poderes de supervisión sobre las contrapartes, entidades responsables de informar y las empresas de inversión de manera proporcional.

Además, la AEVM no considera necesario registrar ningún registro de operaciones (TR) antes del 13 de abril de 2020, pero espera que los TR se registren con suficiente antelación a la siguiente fase del régimen de presentación de informes, es decir, el 13 de julio de 2020.

 **La AEVM publica los resultados de los cálculos anuales de transparencia para acciones e instrumentos asimilados**


El 28 de febrero de 2020, la AEVM publicó los resultados de los cálculos anuales de transparencia para acciones e instrumentos asimilados.

Como de costumbre, las entidades están invitadas a realizar un seguimiento diario de la publicación de los cálculos de transparencia para acciones y los instrumentos asimilados con objeto de obtener los cálculos de los instrumentos recién negociados. Además, en las próximas semanas, la AEVM publicará los cálculos anuales de transparencia para instrumentos adicionales que aún no se han publicado, ya que están sujetos a una revisión específica de la calidad de los datos.

 **La AEVM aclara su posición sobre las grabaciones de conversaciones telefónicas bajo MiFID II**

La AEVM ha emitido una declaración pública para aclarar los problemas de interpretación relacionados con la aplicación de los requisitos de MiFID II sobre grabación de conversaciones telefónicas.

La AEVM recuerda a las empresas los requisitos de MiFID II en esta materia. La AEVM también reconoce que, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales creadas por el brote de COVID-19, pueden surgir algunos escenarios en los que, a pesar de las medidas tomadas por la entidad, la grabación de conversaciones relevantes exigida por MiFID II puede no ser factible. Si en estos escenarios excepcionales las empresas no pueden grabar las conversaciones, la AEVM espera que consideren qué medidas alternativas podrían adoptar para mitigar los riesgos motivados por la falta de grabación.

 **La CNMV actualiza las preguntas y respuestas sobre la aplicación de MiFID II**


El 27 de enero de 2020, la CNMV publicó una versión actualizada del documento *Preguntas y respuestas sobre la aplicación de la Directiva MiFID II*.

La actualización afecta a los incentivos, a la información y salvaguarda de instrumentos financieros, a la información sobre costes y gastos, y al alcance de la aplicación de MiFID II.

GESTIÓN DE ACTIVOS


Europa

AEVM

 **La AEVM pone en marcha una acción supervisora común con las NCA en relación con la gestión del riesgo de liquidez de los UCITS**

La AEVM ha puesto en marcha una acción supervisora común con las NCA sobre la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los gestores de las UCITS en toda la UE.

En apoyo de esta iniciativa, las NCA han acordado asesorar simultáneamente acerca de si los participantes en el mercado, en sus jurisdicciones, se adhieren a las normas de gestión del riesgo de liquidez de las UCITS en su negocio del día a día. Esto se llevará a cabo sobre la base de una metodología común desarrollada en conjunto con la AEVM. El marco del asesoramiento de la acción supervisora común, incluyendo su ámbito, metodología, expectativas supervisoras y plazos, se deriva de un esfuerzo conjunto para desarrollar una acción supervisora completa de modo convergente.

 **La AEVM publica las respuestas al documento de consulta conjunta sobre PRIIP KID**


La AEVM ha publicado las respuestas recibidas con respecto al Documento de Consulta Conjunta relativo a las enmiendas al Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, del 8 de marzo de 2017 (Reglamento PRIIP KID).

Las respuestas recibidas abarcan, entre otras, las siguientes materias: (i) la presentación de la información sobre la rentabilidad; (ii) la metodología relativa a los escenarios de rentabilidad; (iii) diversas opciones sobre el posible cambio de la metodología de cálculo de los costes; (iv) la posible aplicación del Reglamento PRIIP KID por las UCITS a partir del 1 de enero de 2022; y (v) los costes y beneficios de las mejoras propuestas.

 **La AEVM publica su respuesta a la consulta de la Comisión Europea sobre la revisión del BMR**

La AEVM ha publicado su respuesta a la consulta de la Comisión Europea acerca de la revisión del Reglamento (UE) 2016/1011, de 8 de junio, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros (*Benchmarks Regulation*), que entró en vigor el 1 de enero de 2018.

En particular, la respuesta de la AEVM se centra en el marco regulatorio de referencia, el ámbito del BMR y el régimen de los terceros países.

 **La AEVM ha lanzado una consulta sobre proyectos de Normas Técnicas Regulatoras al amparo del BMR**

La AEVM ha lanzado una consulta sobre proyectos de Normas Técnicas Regulatoras (RTS) al amparo del BMR, que abarca la gobernanza, la metodología, el informe de infracciones y los puntos de referencia críticos.

De hecho, el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/2175 introdujo cambios en el BMR, incluido un nuevo mandato para que la ESMA desarrollase un borrador de RTS para especificar aún más algunos de los requisitos del BMR.

La AEVM considerará las respuestas a esta consulta cuando desarrolle el proyecto de RTS y lo presente a la Comisión Europea para su aprobación en el texto legal final. La fecha límite para las respuestas de las partes interesadas es el 9 de mayo de 2020.


JERS

 **La Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) publica una carta con determinadas consideraciones respecto a la AIFMD**

La JERS ha publicado una carta dirigida a la Comisión Europea acerca de las carencias del marco actual de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMD). La carta comparte ciertas consideraciones relativas a (i) la idoneidad del marco de información y de acceso a la información para el seguimiento del riesgo sistémico; (ii) la necesidad de dar carácter operativo a los actuales instrumentos de política macroprudencial; y (iii) el desarrollo actual del marco de política macroprudencial más allá del entorno bancario, en general, y para los fondos de inversión, en particular.


España

CNMV

 **La CNMV aprueba la Guía Técnica sobre los procedimientos de las gestoras de fondos de selección de intermediarios**

El 3 de febrero, la CNMV aprobó la Guía Técnica 1/2020 sobre los procedimientos de selección de intermediarios de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, con la finalidad de obtener el mejor resultado posible para las instituciones de inversión colectiva y carteras gestionadas.

Durante la fase de consulta, que tuvo lugar entre el 24 de mayo y el 17 de junio de 2019, se recibieron numerosos comentarios y observaciones de las entidades interesadas. Estos, junto con el informe publicado por el Comité Consultivo de la CNMV, se han tenido en cuenta para definir el texto final de la Guía Técnica.

 **La CNMV emite una comunicación pública acerca de determinadas obligaciones de información de las SGIIC y las SGEIC ante la situación creada por el COVID-19**

Las consideraciones de la CNMV abarcan las siguientes materias: (i) la formulación, auditoría y aprobación de las cuentas anuales de las SGIIC, SGEIC, IIC, ECR y EICC; (ii) la publicación y remisión a los inversores del informe trimestral de IIC referido al primer trimestre de 2020; (iii) la remisión de información reservada de IIC y ECR y de estados de información estadística sobre activos y pasivos de IIC de la UE a la CNMV; (iv) el *reporting* exigido por la AIFMD y el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario; (v) el informe de auditoría interna; (vi) los requerimientos de información que la CNMV puede dirigir a las SGIIC y SGEIC; y, por último, (vii) la comunicación de hechos relevantes.

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

 **El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha publicado una consulta pública en relación con la transposición de la Directiva 2019/1160**

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha sometido a consulta pública la transposición de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y de la Directiva (UE) 2019/1160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2011/61/UE en lo que respecta a la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva.

En particular, esta última, así como el Reglamento UE 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se facilita la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, que complementa la primera, recoge una serie de medidas que tratan de eliminar los obstáculos que dificultan la capacidad de los gestores de fondos de beneficiarse plenamente del mercado interior y de mejorar la falta de alineación en algunos aspectos entre las diferentes UCITS y AIFMD.

INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS

Europa

AEVM

La AEVM realiza una consulta sobre el régimen de transparencia de MiFIR para los internalizadores sistemáticos

La AEVM ha puesto en marcha una consulta sobre el régimen de transparencia prenegociación de MiFIR para los internalizadores sistemáticos de valores no participativos, en el contexto del seguimiento que debe realizarse en el ámbito MiFIR sobre la aplicación de las obligaciones de transparencia prenegociación aplicables a los internalizadores sistemáticos de bonos, productos financieros estructurados, derechos de emisión y derivados (valores no participativos).


La AEVM aclara las normas sobre los criterios de pertenencia de las CCP y la diligencia debida

La AEVM ha publicado un informe basado en una encuesta que llevó a cabo sobre los acuerdos de pertenencia y la diligencia debida de las entidades de contrapartida central (CCP) en relación con sus miembros compensadores.


La evaluación se centró en los siguientes tres puntos: (i) si los particulares (*i. e.*, una persona física, como inversor individual o como profesional) pueden ser miembros compensadores en las CCP de la UE y, de ser así, cómo valora la CCP los recursos financieros y la capacidad operacional de esos individuos; (ii) qué criterios de pertenencia aplican las CCP de la UE y si aplican criterios específicos a las contrapartes no financieras tal y como se definen en el Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio (EMIR); y (iii) cómo gestionan las CCP de la UE su actual seguimiento del cumplimiento normativo con los requisitos de pertenencia (la diligencia debida de los miembros compensadores), especialmente con respecto a entidades distintas de bancos o empresas de servicios de inversión.

La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas en relación con los temas de transparencia y las estructuras de mercado bajo MiFID II y MiFIR

La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas en relación con las estructuras de mercado y las materias relativas a transparencia bajo MiFID II y MiFIR. Las nuevas preguntas y respuestas aclaran, entre otras, las siguientes cuestiones: (i) las ventas de pasivos admisibles subordinados y la evaluación de la idoneidad; (ii) si el artículo 44a de la Directiva 2019/879 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, sobre la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (BRRD 2) debe aplicarse solo si hay una oferta activa sobre una parte de la empresa; (iii) la información que debe ser recopilada de los clientes para cumplir lo dispuesto en el artículo 44a(1) y 44a(2) de la BRRD 2; (iv) el seguimiento y cálculo del 10 % del umbral a que se refiere el artículo 44a(2)(a) de la BRRD 2; y (v) qué sucede si una transacción relacionada con pasivos admisibles subordinados es considerada no idónea por la empresa, pero el cliente minorista desea proceder indistintamente.

 **La AEVM actualiza sus preguntas y respuestas sobre los depositarios centrales de valores**


La AEVM ha actualizado sus preguntas y respuestas en relación con cuestiones prácticas relativas a la implementación del Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, de depositarios centrales de valores (CSDR). Así, aclara los siguientes aspectos: (i) los costes del mecanismo de sanción que se cargan a los participantes por un depositario central de valores no deben ser establecidos sobre el número o valor de las sanciones aplicadas al participante; (ii) cuáles son las instrucciones de liquidación enviadas por los depositarios centrales de valores; y (iii) respecto al proceso de recompra, la extensión del periodo de prórroga deberá ser determinado con base en la clasificación de liquidez del correspondiente instrumento financiero y en la fecha prevista de liquidación de la transacción.

 **La AEVM pone en marcha una consulta sobre el uso de las opciones “sin datos” en los informes de titulización**

La AEVM ha publicado una consulta sobre las directrices acerca de la completitud de los datos y consistencia de los umbrales de los registros de titulización.


El objetivo de la consulta es ayudar a los participantes en el mercado y a los registros de titulización (SR) a que comprendan el uso máximo que la AEVM espera de las opciones “sin datos” (*no data options*) contenidos en el envío de los datos de titulización.

La consulta estará abierta hasta el 16 de marzo de 2020.

 **La AEVM publica su informe final sobre la alineación de MiFIR tras la introducción de EMIR Refit**

La AEVM ha publicado un informe final en el que sugiere mejoras a la obligación de negociación bajo lo dispuesto por MiFIR tras la introducción de EMIR Refit.

La AEVM entregará a la Comisión Europea este informe final. En él recoge sus recomendaciones, que consisten en alinear el ámbito de las contrapartes sujetas a la obligación de compensación con el de las contrapartes sujetas a la obligación de negociación.

 **La AEVM actualiza los requisitos de transparencia prenegociación para derivados sobre materias primas**

La AEVM ha publicado una declaración a fin de proveer una actualización sobre la implementación del Informe de Supervisión en relación con la transparencia prenegociación en derivados de materias primas.

El Informe de Supervisión busca aumentar la convergencia supervisora entre las NCA en su implementación de los requisitos y proveer unos plazos comunes para la aplicación del régimen de transparencia prenegociación de derivados sobre materias primas, con el objetivo de asegurar un marco de igualdad para todas las plataformas de negociación de la UE.

La AEVM asesora a la Comisión sobre derivados energéticos C6

El 2 de marzo de 2020, la AEVM emitió un informe sobre derivados energéticos C6 y obligaciones relacionadas con EMIR.

El informe evalúa la idoneidad de exigir contratos de derivados de energía C6, que actualmente se benefician de un régimen de exención especial, sujeto a la obligación de compensación y los requisitos de margen de EMIR. La AEVM también analizó el impacto potencial de incluir estos contratos en el cálculo para determinar qué contrapartes están sujetas a compensación.

La AEVM consulta sobre el régimen de transparencia de MiFIR para instrumentos que no son de capital

El 10 de marzo de 2020, la AEVM lanzó un documento de consulta (CP) que revisa el régimen de transparencia para los instrumentos que no son de capital y la obligación de negociación de derivados bajo MiFIR.

El CP contiene las propuestas de la AEVM para posibles enmiendas al régimen de transparencia basadas en un profundo análisis de los datos de los efectos del régimen actual desde enero de 2018.

El objetivo de la AEVM para esta revisión es simplificar el complejo régimen actual de presentación de informes comerciales para crear un conjunto uniforme de reglas en la UE mientras se intenta mejorar la transparencia comercial general disponible para los participantes del mercado para instrumentos que no sean de capital.

La supervisión de la AEVM se centra en calificaciones crediticias sobresalientes, calidad de datos y CCPS de terceros países


La AEVM ha publicado su Programa de trabajo de supervisión 2020, que detalla las áreas de enfoque para la supervisión de las agencias de calificación crediticia (CRA), los registros de operaciones (TR) y el seguimiento de las contrapartes centrales de compensación de terceros países (TC-CCP) y los depositarios centrales de valores (TC-CSD).

La AEVM también se está preparando para sus nuevas responsabilidades de supervisión en virtud del SFTR, el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada (SECR), el BMR y MiFIR.

La AEVM establece su enfoque sobre el régimen de variaciones mínimas para los internalizadores sistemáticos

La AEVM ha emitido una declaración pública para garantizar acciones de supervisión coordinadas por parte de las NCA sobre la aplicación del nuevo régimen de variaciones mínimas para internalizadores sistemáticos en virtud del MiFIR y el Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión (IFR).

Este enfoque es necesario en respuesta a los acontecimientos relacionados con la pandemia de COVID-19 y las acciones correspondientes tomadas por los Estados miembros de la UE.

 **La AEVM consulta sobre los servicios de reducción de riesgos postnegociación en el marco de EMIR REFIT**

La AEVM ha lanzado una consulta pública sobre los servicios de reducción de riesgos postnegociación (PTRR) en el marco del EMIR.

La AEVM busca comentarios detallados sobre cómo la obligación de compensación afecta a estos servicios PTRR y si debe existir una exención a la obligación de compensación para las operaciones directamente resultantes de los servicios PTRR. La AEVM también solicita comentarios sobre el alcance de una posible exención de la obligación de compensación y si una exención debe estar sujeta a condiciones o restricciones.

OTROS

Europa

AEVM

La AEVM expone su estrategia en finanzas sostenibles

La AEVM ha publicado su estrategia en finanzas sostenibles. La estrategia expone el modo en que la AEVM incorporará la sostenibilidad en el centro de sus actividades mediante la integración de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en su labor.

Las prioridades clave para la AEVM incluyen (i) completar el marco regulatorio sobre las obligaciones de transparencia; (ii) informar sobre tendencias, riesgos y vulnerabilidades (TRV) acerca de finanzas sostenibles; (iii) participar en la plataforma de la UE sobre finanzas sostenibles; y (iv) asegurar que las entidades supervisadas directamente por la AEVM se adhieren a las directrices ESG.

La AEVM actualiza las obligaciones de información y gobernanza tras la salida del Reino Unido de la UE

La AEVM ha publicado una declaración para aclarar las cuestiones relativas a su gobernanza y las obligaciones de información para las entidades británicas desde el 1 de febrero de 2020, tras la salida del Reino Unido de la UE.

Desde el 1 de febrero de 2020:

- la Financial Conduct Authority del Reino Unido (FCA) no será ya miembro del Consejo de Supervisión de la AEVM ni participará en ninguno de los restantes órganos de gobierno de la AEVM;
- los derechos y obligaciones para las entidades británicas bajo derecho de la UE continuarán aplicándose (por ejemplo, obligaciones de información y notificación bajo MiFID II/MiFIR, EMIR, CSDR, AIFMD y MMFR); y
- la AEVM continuará supervisando directamente las CRA, los TR y los SR establecidos en Reino Unido durante este periodo.

La AEVM exige que los titulares de posiciones cortas netas informen de las posiciones mayores o iguales al 0,1 %

La AEVM ha emitido una decisión que exige temporalmente a los titulares de posiciones cortas netas en acciones negociadas en un mercado regulado de la UE que notifiquen a la NCA pertinente si la posición alcanza o supera el 0,1 % del capital social emitido después de la entrada en vigor de la decisión (el 16 de marzo de 2020).

La AEVM considera que reducir el umbral de notificación del 0,2 % al 0,1 % es una medida de precaución en las excepcionales circunstancias vinculadas a la actual pandemia de COVID-19.

España

LEGISLACIÓN

El Gobierno envía a las Cortes Generales el proyecto de ley para la transformación digital del sistema financiero

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 18 de febrero de 2020 el proyecto de ley para la transformación digital del sistema financiero.

El proyecto, que se ha remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria, prevé la creación de un espacio controlado de pruebas (*regulatory sandbox*) y establece un entorno jurídico adecuado para garantizar que el proceso innovador en el ámbito financiero se desarrolla de forma eficaz y segura para los usuarios.

El Consejo de Ministros aprueba el proyecto de ley que crea el impuesto sobre las transacciones financieras

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de febrero de 2020 el proyecto de ley del impuesto sobre transacciones financieras.

Este nuevo tributo gravará a un 0,2 % las operaciones de adquisición de acciones de sociedades cotizadas españolas con un valor de capitalización bursátil superior a los mil millones de euros, con independencia de la residencia de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito que intervengan en las operaciones de adquisición de las acciones.


CNMV

Resolución de la CNMV sobre la suspensión de plazos administrativos del Real Decreto del estado de alarma


La CNMV ha aprobado una resolución sobre la suspensión de plazos administrativos prevista en el Real Decreto 463/2020 (el Decreto del COVID-19), relativo al estado de alarma, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) el 25 de marzo.

La resolución describe los criterios que desde la aprobación del citado Real Decreto viene aplicando la CNMV para garantizar la continuidad de su actividad, con el objetivo de aclarar las dudas que hayan podido suscitarse por la suspensión de plazos administrativos prevista en él.


En particular, la suspensión de plazos no afecta a la actividad de la CNMV de supervisión en general (requerimientos y otras actuaciones de supervisión) ni tampoco a las autorizaciones tramitadas por entidades y mercados susceptibles de producir efectos favorables al interesado y a cualesquiera otros procedimientos que establezca motivadamente el Comité Ejecutivo de la CNMV.

 **La CNMV prohíbe temporalmente la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones**

La CNMV ha acordado prohibir, desde el 17 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros que supongan la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones admitidas a cotización en los centros de negociación españoles (Bolsas de Valores y Mercado Alternativo Bursátil, MAB) para las que la CNMV es la autoridad competente.


 **Preguntas y respuestas sobre la prohibición temporal de la CNMV de constituir o incrementar posiciones cortas netas sobre acciones**

La CNMV ha publicado un documento con preguntas y respuestas sobre la prohibición temporal de fecha 16 de marzo 2020 de incremento de posiciones cortas netas en acciones admitidas a cotización en centros de negociación para los que la CNMV es autoridad competente.

 **Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y de la CNMV en relación con las CCAA y la propuesta y aplicación del resultado de sociedades mercantiles en el contexto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19**

En el contexto de la situación extraordinaria motivada por el COVID-19, el Colegio de Registradores de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores emitieron un comunicado conjunto el 26 de marzo de 2020 en relación con las cuentas anuales y la propuesta y aplicación del resultado de sociedades mercantiles.

En él, consideran que las sociedades mercantiles pueden, entre otras alternativas, (i) optar por reformular las cuentas anuales (CCAA) y modificar la propuesta de aplicación del resultado (PAR); (ii) sin llegar a reformular las CCAA, las sociedades con juntas de accionistas no convocadas pueden sustituir la propuesta de aplicación de resultado por otra propuesta alternativa y ajustada a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19; o (iii), tratándose de sociedades con juntas convocadas, el órgano de administración puede optar igualmente por proponer el diferimiento de la decisión sobre la PAR contenida en la convocatoria de la junta a una junta posterior.

 **Se publica el Real Decreto-ley 10/2020, mediante el que se trata de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19**

El 29 de marzo de 2020 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.


La citada norma no afecta a los trabajadores que presten servicios en los sectores calificados como esenciales, entre los cuales se encuentran las empresas que prestan servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros y de inversión, para la prestación de los servicios que sean indispensables, y las actividades propias de las infraestructuras de pagos y de los mercados financieros.

Internacional

OICV

 **La OICV publica las consideraciones clave para regular las plataformas de negociación de criptoactivos**

El 12 de febrero de 2020, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) publicó un informe en el que describe las cuestiones que la OICV ha identificado en relación con las plataformas de negociación de criptoactivos (CTP). El informe expone las consideraciones clave dirigidas a ayudar a las autoridades reguladoras a la hora de evaluar las citadas plataformas en el contexto de sus propios marcos regulatorios.

 **La OICV publica un informe en el que examina cómo los principios regulatorios preexistentes podrían aplicarse a las *stablecoins***

El 23 de marzo de 2020, la OICV publicó un informe que identifica las posibles implicaciones de las iniciativas globales de la criptomoneda *stablecoin* para los reguladores de los mercados de valores.

El informe, titulado *Global Stablecoin Initiatives*, examina los problemas regulatorios que surgen del uso de *stablecoin* globales y explora cómo los Principios y Estándares de la OICV existentes podrían aplicarse a estos acuerdos.

CEF

 **El CEF coordina el trabajo del sector financiero para reforzar la economía en respuesta al COVID-19**

El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) está cooperando activamente para mantener la estabilidad financiera durante el estrés del mercado en relación con el COVID-19.

En este sentido, el CEF alienta a las autoridades e instituciones financieras a utilizar la flexibilidad dentro de las normas internacionales existentes para proporcionar acceso continuo a la financiación para los participantes del mercado y para las empresas y los hogares que enfrentan dificultades temporales por el COVID-19, y para garantizar que los recursos de capital y liquidez en el sector financiero están disponibles donde se necesitan.

ABOGADOS DE CONTACTO¹



Isabel Aguilar Alonso
+34915860365
isabel.aguilar@uria.com



Pilar Llesma Rodrigo
+34915860365
pilar.llesma@uria.com



Juan Carlos Machuca Sigüero
+442072601802
juancarlos.machuca@uria.com

1. Esta circular ha sido realizada con la colaboración de Ibai Puente González, María Sáenz de Buruaga Azcargorta, Iñigo Bilbao Uriarte y Mónica Sánchez Pilar.

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
CIUDAD DE MÉXICO
LIMA
SANTIAGO DE CHILE
BEIJING

www.uria.com

La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.